

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19001-31-05-001-2022-00098-01
Demandante: Boomer Calvache Riascos
Demandado: Banco Popular
Asunto: Auto prorroga oportunidad para discusión y decisión

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Popayán, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que existen otros asuntos que anteceden al proceso **ORDINARIO LABORAL** adelantado por **BOOMER CALVACHE** contra el **BANCO POPULAR**, que por su turno están pendientes de estudio y discusión por parte de todos los miembros de la Sala, se hace necesario, en aplicación del inciso 5° del artículo 121 del CGP, prorrogar el término u oportunidad para la decisión de fondo, lo que implica que, sólo cuando sea discutido por la Sala, se pueda proferir la correspondiente decisión.

Así mismo, en vista que la sustitución de poder presentada respecto de la parte demandante cumple con las previsiones del artículo 75 del C.G.P., se procederá a reconocer personería adjetiva al doctor Edidson Tovar Nogales, en la forma y términos establecidos en la mencionada sustitución.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: PRORROGAR hasta por seis (6) meses el término u oportunidad para resolver el presente asunto de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al doctor Edidson Tovar Nogales, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.687.475 de Neiva (H) y portador de la tarjeta profesional N° 98.187 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos establecidos en el poder de sustitución que le fue otorgado.

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19001-31-05-001-2022-00098-01
Demandante: Boomer Calvache Riascos
Demandado: Banco Popular
Asunto: Auto prorroga oportunidad para discusión y decisión

TERCERO: Notifíquese esta decisión por estados electrónicos, con inserción de la copia de la providencia en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **641ffb3fc94842637157ddab35326ba99473c5a124932a94ff74952170c91df**
Documento generado en 05/03/2024 10:03:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>